



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN POR MEDIO DEL PRESENTE, NOTIFICA A LA PARTE DEMANDANTE EL CONTENIDO DEL FALLO DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICACIÓN No. **190001 - 3333- 008 - 2012 - 00177-00**

Fecha de la decisión Treinta (30) de Julio de 2013
EXPEDIENTE: 190013333008 2012 00177 00
DEMANDANTE: GABRIEL GERARDO CRISTANCHO PERALTA
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

El presente EDICTO se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, por el término de tres (3) días, **hoy DOS (02) de AGOSTO de dos mil trece (2013)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), para notificar a la parte demandante, el contenido de la sentencia No. 100 de treinta (30) de julio de 2013; mediante la cual el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR no probada las excepciones de "falta de legitimación en la causa por pasiva - material" y "ausencia de responsabilidad" propuestas por la entidad demandada, por no haber prueba alguna de su configuración, de acuerdo con lo expuesto en el presente fallo.

SEGUNDO.- DECLARAR administrativamente responsable a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, por las lesiones sufridas por el señor GABRIEL GERARDO CRISTANCHO PERALTA, en hechos ocurridos el día primero (1) de julio de dos mil diez (2010) con ocasión del accidente de tránsito del vehículo oficial en el cual se transportaba a cumplir una misión oficial, en calidad de Patrullero de la POLICÍA NACIONAL.

TERCERO.- CONDENAR a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, a pagar por concepto de perjuicios materiales en modalidad de lucro cesante:

- **IN GENERE** al señor GABRIEL GERARDO CHISTANCHO PERALTA, en cuantía que se determinará por vía incidental con fundamento en el artículo 193 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las pautas señaladas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- CONDENAR a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL**, a pagar por concepto de perjuicios morales a favor del señor GABRIEL GERARDO CRISTANCHO PERALTA, el equivalente a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

QUINTO.- CONDENAR a **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, a pagar por concepto de perjuicios por Daño a la Salud a favor del señor GABRIEL GERARDO CRISTANCHO PERALTA, el equivalente a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

SEXTO.- La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en los artículos 192 y 195 del CPACA.

SÉPTIMO.- CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A. Liquidense por secretaría.

OCTAVO.- NOTIFICAR esta providencia tal y como lo dispone el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

NOVENO.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación, una vez cobre firmeza esta providencia. Por secretaría liquidense los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario